

RESOLUCIÓN No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-026**LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES****CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;*
- Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: *“El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia (...).”;*
- Que mediante Acuerdo No. SENESCYT – 2020-045, el Secretario de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación, Agustín Guillermo Albán Maldonado, designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actuará como máxima autoridad de la Universidad y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;
- Que Que, el artículo 5 literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: *“Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...).”;*
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: *“Principios del Sistema.- (Sustituido por el Art. 9 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”;*
- Que la disposición general tercera de la Ley referida, manifiesta: *“La oferta y ejecución de programas de educación superior es atribución exclusiva de las instituciones de educación superior legalmente autorizadas. La creación y financiamiento de nuevas carreras universitarias públicas se supeditarán a los requerimientos del desarrollo nacional. Los programas podrán ser en modalidad de estudios presencial, semipresencial, a distancia, virtual, en línea y otros. Estas modalidades serán autorizadas y reguladas por el Consejo de Educación Superior (...) Las instituciones de educación superior capacitarán al personal académico en las diferentes modalidades de aprendizaje con el fin que adquieran competencias necesarias para el curso de asignaturas diseñadas en ámbito semipresencial, convergencia de medios, en línea y otros”;*
- Que el inciso sexto del artículo 3 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del COVID-19, dispone: *“(...) En 15 días a partir de la promulgación de la presente Ley, el ente regulador autorizará a las instituciones de educación superior, que así lo soliciten y cumplan con los requisitos, que su oferta de carreras y programas de educación superior pase, total o parcialmente, a modalidad virtual.”;*
- Que mediante Resolución RPC-SO-08-No.111-2019, de 27 de febrero de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Régimen Académico, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 21 de marzo de 2019, el que en su artículo 70 dispone: *“Las IES podrán impartir sus carreras y programa en las siguientes modalidades de estudios o aprendizaje: a) Presencial; b) Semipresencial; c) En línea; d) A distancia; y, e) Dual”;*
- Que el artículo 4 de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, contenida en la Resolución del Consejo de Educación Superior RPC-SE-03-No.046-2020, establece:

“Cambio de modalidad.- Las IES, para dar continuidad a las actividades académicas planificadas, podrán ejecutar las carreras o programas aprobados en modalidad presencial o semipresencial a través de otras modalidades de estudios. En el caso de carreras y programas que no puedan adaptarse al cambio de modalidad de estudio, las IES deberán establecer alternativas excepcionales para asegurar el cumplimiento del plan de estudios en su totalidad”.

Que mediante Resolución RPC-SE-04-No.056-2020 el Consejo de Educación Superior reformó la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, añadiendo en su artículo cuarto lo siguiente:

“Artículo 4a.- Modalidad híbrida.- Para garantizar la continuidad de estudios del alumnado, las IES podrán adaptar sus planes de carreras y programas a la modalidad híbrida, conjugando para ello las modalidades semipresencial, en línea y a distancia. Esta modalidad de enseñanza priorizará el aprendizaje autónomo de los estudiantes, para lo cual se requiere que todo curso, asignatura o su equivalente contenga una guía de estudios desarrollada por el personal académico. Para fortalecer los procesos de aprendizaje autónomo de los estudiantes, así como la ampliación, profundización y especialización de los conocimientos, las IES deberán ofrecer al estudiante el acceso abierto al menos a una biblioteca virtual y un repositorio digital de apoyo”. (...)

Que mediante MEMORANDO Nro. UA-VPia-017-2020 del 02 de julio de 2020, dirigido a la Dra. Paulina Soto, rectora (e) y al Abg. Juan Carlos Escudero, Secretario de la Comisión Gestora, el Dr. Alfredo Palacio Paret, Vicerrector de Posgrado e Investigación en Artes, manifiesta lo siguiente: *“En atención a la Resolución RPC-SE-08-No.069-2020 del CES, con respecto a cambios totales o parciales de la modalidad de estudios aprobada en las carreras y/o programas de su oferta académica vigente, solicitamos cambiar a modalidad híbrida los siguientes Programas de Posgrado: - Maestría en Escritura Creativa, aprobada mediante la Resolución CES RPC-SO-23-No.394-2019. - Maestría en Políticas Culturales y Gestión de las Artes, aprobada mediante la Resolución CES RPC-SO-05-No.060-2018. - Maestría en Fotografía y Sociedad en América Latina, aprobada mediante la Resolución CES RPC-SO-16-No.240-2018”.*

Que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión Gestora de la Universidad de las artes No. 007, realizada el 3 de julio de 2020, los Miembros de la Comisión Gestora, trataron y aprobaron la solicitud del Dr. Palacio, descrito en el considerando anterior;

Que a través de Comunicado Oficial de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, de 14 de marzo de 2020, en el marco de la emergencia nacional sanitaria decretada por la pandemia COVID 19, resolvió: *“Art. 1.- Implementar en forma obligatoria para todos los servidores académicos y administrativos de la Universidad, el teletrabajo emergente a partir del lunes 16 de marzo de 2020, y por el plazo de quince (quince) días, debiendo ejecutarse las actividades laborales desde los domicilios, dentro de la jornada de trabajo definida para sus actividades. (...);”*

Que mediante resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-008 de 30 de marzo de 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, resolvió: *“(...) 1. De acuerdo con la Resolución del COE Nacional del 21 de marzo de 2020, el gobierno ecuatoriano suspendió la jornada presencial de trabajo, por lo cual todas las actividades presenciales de la Universidad de las Artes continuarán suspendidas hasta nuevo aviso. (...);”*

Que conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, *“Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora”; y,*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el cambio de sistema de estudios de los siguientes Programas de Posgrado, con el fin de garantizar la continuidad de estudios del alumnado de la Universidad de las Artes, adaptándolas a modalidad híbrida:

Maestría en Escritura Creativa
Maestría en Políticas Culturales y Gestión de las Artes
Maestría en Fotografía y Sociedad en América Latina

Artículo Segundo: Solicitar al Consejo de Educación Superior la autorización del cambio de modalidad de estudios a híbrida de los programas de posgrados descritos en el artículo primero de la presente resolución.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 03 días del mes de julio de 2020.

Notifíquese y publíquese.-

Dra. María Paulina Soto Labbé
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA – RECTORA (e)
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Abg. Juan Carlos Escudero
SECRETARIO DE LA COMISIÓN GESTORA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES